



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.
Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

Señora

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ SESENTA Y CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C,
E.S.D.

Ref.:

PROCESO	VERBAL SUMARIO POR SIMUNLACION
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RAMIREZ MORENO C.C. 41.712.925
DEMANDADO	WILLIAM RAMIREZ MORENO C.C. 79.697.895
RADICADO	11001400306420220036300
ASUNTO	Contestación de demanda

Respetada Juez:

ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO, mayor de edad, domiciliada en Tame-Arauca., identificada con la C. C. No. 1116865466 y T. P. N° 337976 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderada del señor **WILLIAM RAMIREZ MORENO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.697.895, como consta en poder adjunto a esta demanda, por medio del presente escrito y dentro del término legal de traslado de la demanda, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

1. Hechos

Señora Juez, presento el pronunciamiento expreso y concreto sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no constan:

PRIMERO: Lo aducido por el recurrente en el hecho primero del libelo de la demanda, **es cierto**, se aclara que, el número de la escritura referenciada es 00261 del 14 de febrero del 2012.

SEGUNDO: Respecto al hecho segundo presentado en el escrito de demanda se precisa que, el mismo **no le consta** a mi poderdante, debido a que la liquidación y avalúo aducido en este hecho no surtió la notificación personal requerida, dado que, la parte activa omitió notificar los anexos de la demanda a mi poderdante, vulnerando abiertamente su derecho a controvertir las pruebas y los hechos que se fundamentan en las mismas. Debido a lo anterior en fecha 06/09/2022, fue radicado mediante correo electrónico enviado a su despacho, una solicitud de nulidad de todo lo actuado a la fecha por indebida notificación personal del auto admisorio de la demanda y sus anexos, para corregir o sanear dicha irregularidad.



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

TERCERO: frente al tercer hecho en comentario por la parte recurrente, el señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO Manifiesta que **no son ciertos** toda vez que:

Los ítems (A y B) desconocen la realidad de tiempo, modo y lugar de como fue efectuado el pago del negocio realizado, para lo cual mi poderdante procede a realizar las siguientes manifestaciones con el fin de aclarar el negocio:

1. En el año 2006 la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41.712.925, compró junto con su hijo WILLIAM RAMÍREZ MORENO el bien inmueble identificado con el registro de matrícula inmobiliaria No. 50S-754624 y la cédula catastral No. 40S 10E 4, al señor LUIS EDUARDO BAQUERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.228.721, tal y como consta en la anotación número 11 del certificado de tradición aportado con los anexos de este escrito, por acuerdo entre las partes la única persona inscrita en la escritura pública 00095 del 24 de enero del 2006 fue la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D).
2. Dicha compraventa se efectuó mediante la escritura pública No. 00095, de fecha 24 de enero de 2006, de la notaría sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., la casa desde aquel entonces ya contaba con tres plantas construidas, y ese mismo año el señor WILLIAM RAMIREZ MONERO construye la cuarta planta, la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D), acordó con su hijo WILLIAM RAMÍREZ MORENO pagar entre los dos el precio establecido para dicha compraventa, el precio acordado fue de 38.000.000 y el de la escritura fue de (\$29.282.000) MCTE.
3. De igual forma, en la mencionada compraventa madre e hijo acordaron que solo figurara en la escritura como compradora la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D) ya que el señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO para ese entonces estaba en proceso de liquidar su sociedad patrimonial, situación de la cual tuvieron conocimiento todos los familiares del señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO, entre ellos se encuentran: su excompañera permanente la señora ZORAIDA RAMÍREZ, su sobrina DIANA MARCELA MARTÍNEZ LÓPEZ, su tía la señora ELSA LÓPEZ, la señora OLGA LEONOR DÍAZ GONZALES, su padre el señor JULIO ROBERTO RAMÍREZ CASTRO y la recurrente dentro de esta demanda la señora OLGA LUCIA RAMÍREZ MORENO hermana del demandado, Para el día de la firma de la escritura 0095 del 24 de enero del 2006 estuvieron presentes las señoras ZORAIDA RAMÍREZ, MARÍA ODILIA MORENO, los señores WILLIAM RAMÍREZ y el Señor LUIS EDUARDO BAQUERO.
4. Mi poderdante el señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO entrego al vendedor en efectivo la suma de veintidós millones de pesos (\$22.000.000) MCTE, este dinero correspondía a una liquidación laboral y a la venta de un apartamento, dinero obtenido de la siguiente forma:



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

- Diez millones de pesos (\$10.000.000 MTCE) por concepto de liquidación laboral recibida por parte de la empresa Expreso Bolivariano S.A., en la cual laboro mi poderdante en el periodo comprendido del 9/12/1992 hasta el 05/01/2006, tal y como consta en el certificado laboral emitido por la empresa de transportes, documento adjunto.
 - Doce millones de pesos (\$12.000.000 MCTE) obtenidos de la venta de un apartamento al señor JAVIER FRANCISCO PEREA y la señora ANA LUCIA ÁLVAREZ, en fecha... dicho negocio se perfeccionó por un valor de catorce millones de pesos. (\$14.000.000) MCTE.
5. De otra parte, la señora María Odilia también entregó en efectivo al señor LUIS EDUARDO BAQUERO la suma de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) MCTE, dinero que ella adquirió por la venta del 50% de una casa, en la cual la compradora fue su hija la señora OLGA LUCIA RAMÍREZ Moreno, hoy recurrente.
 6. En el año 2012, se materializó la compraventa objeto de este litigio la cual nació en el año 2006 a través de la escritura pública 00095 del 24 de enero del 2006, tal y como consta en la anotación número 12 del certificado de tradición aportado con los anexos de este escrito, a través de la escritura 00261 del 14 de febrero de 2012.
 7. El acto jurídico realizado en el año 2012 el cual quedó registrado en la escritura pública N° 00261 del 14 de febrero, tal y como consta en la anotación número 12 del certificado de tradición aportado con los anexos de este escrito, perfeccionó el negocio jurídico iniciado en el año 2006, por lo que en ningún momento las actuaciones del demandado han sido las de ocultar algún tipo de negocio jurídico o donación.

Respecto el ítem (C) no es cierto porque para la fecha a la que hace referencia la demandante, la vivienda no contaba con tres plantas, por el contrario, el señor William Ramírez desde el año 2006, ha venido ejerciendo actos de señor y dueño de manera pública y pacífica, haciendo arreglos y reformas estructurales al bien objeto de estudio, construyó el cuarto piso y adelantó arreglos en el primer piso. Así mismo, los recibos de servicio público e impuestos prediales están a nombre del señor William y todos han sido cancelados con conformidad desde el año 2006. La señora María Odilia desde el momento en que se dio la compra inicial del bien inmueble, avaló la construcción de la cuarta planta de la casa y las mejoras realizadas al bien objeto de este litigio.

Dicho lo anterior, en ningún momento mi poderdante ha realizado conductas tendientes a simular algún negocio jurídico, ni mucho menos aparentar la titularidad sobre el predio, ya que desde siempre su conducta ha sido de buena fe, pública y pacífica.



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

Por último, el ítem (D) no es cierto ya que para el año 2012 el avalúo catastral del inmueble objeto de la compraventa en debate, estaba fijado en CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 52.770.000 MCTE, tal y como consta en el recibo del avalúo catastral del año 2012, dado lo anterior, no se presenta vulneración al justo precio asignado para la fecha.

CUARTO: es cierto, la señora María Odilia Moreno de Ramírez falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 27 de noviembre de 2018.

QUINTO: mi poderdante manifiesta que **es cierto** que la señora Olga Lucia Ramírez Moreno es hija de la vendedora, le corresponde a la recurrente probar la legitimación en la causa, por otro lado, **no es cierto** que se encuentre afectada la masa sucesoral a repartir en un eventual proceso de sucesión, ya que esta equivale al 35% del derecho real de dominio de la causante sobre el bien inmueble supra mencionado.

SEXTO: a mi poderdante **no le consta** que la señora Olga Lucia Ramírez Moreno haya conferido poder especial amplio y suficiente al Dr. Héctor Romero Agudelo, toda vez que, en la notificación personal del auto admisorio de la demanda se omitió notificar los anexos de la misma a mi poderdante, vulnerando su derecho de defensa y contradicción.

2. PRETENSIONES

Pronunciamiento acerca de las pretensiones esgrimidas en el libelo de la demanda:

1. Me permito citar la primera pretensión:

“Que se declare que es simulado de manera absoluta el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 00261 de fecha 14 de febrero del año 2012 otorgada por la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.”

Frente a esta pretensión cabe precisar lo siguiente:

- La voluntad de la vendedora y el comprador en el contrato de compraventa referido, era materializar el negocio en la forma en que se dio, y con ello generar efectos jurídicos frente a las partes y frente a terceros.
- La vendedora tenía la voluntad y la capacidad de transferir el dominio y el comprador tenía la capacidad e intención de adquirirlo, por lo tanto, hubo una transferencia real y efectiva del derecho de dominio, propiedad y posesión, del 65 % del bien inmueble.
- El comprador hoy demandado ya ejercía la posesión del bien inmueble desde el año 2006, porque así lo había permitido y autorizado su mamá la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D).
- La compraventa de este bien inmueble se reputa perfecta ante la ley.



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

En virtud de lo anterior, solicito señora juez se desestime la citada pretensión dado que, la compraventa contenida en la Escritura Pública No. 261, de fecha 14 de febrero del año 2012, otorgada por la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., es válida y no configura una simulación absoluta, el texto de la escritura de compraventa es fiel reflejo de la realidad negocial.

2. Me permito citar la segunda pretensión:

“Que se declare que, sobre este contrato ostensible, debe prevalecer la donación oculta.

La voluntad de las partes contractuales era materializar el negocio mediante una compraventa, no mediante una donación, siendo así, mamá e hijo acordaron que el negocio se diera en la forma explicada en la contestación de los hechos.

3. Me permito citar la tercera pretensión:

“Que se declare que esta donación es absolutamente nula, por falta de insinuación, en cuanto su valor excede lo autorizado por la ley”.

El negocio se materializó mediante contrato de compraventa, contenido en la Escritura Pública No. 00261, de fecha 14 de febrero del año 2012, otorgada por la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., por lo cual, no era necesario realizar la insinuación contemplada en el artículo 1458 del Código Civil, modificado por el artículo 1° del decreto 1712 de 1989.

4. Me permito citar la cuarta pretensión:

“Que se ordene la cancelación de la escritura y su registro”

La compraventa se materializó según las voluntades de las partes y se reputa perfecta ante la ley, por cual, no procede la cancelación de la escritura y su registro.

5. Me permito citar la quinta pretensión:

“Que se condene al demandado, como poseedor de mala fe, a la restitución del inmueble enajenado y al pago de sus frutos civiles, así como las costas del proceso”.

Señora juez, de manera respetuosa solicito se le Niegue a la recurrente dicha pretensión, dado que, el señor William Ramírez desde el año 2006 hasta la presente ha sido un poseedor de buena fe, con ánimo de señor y dueño, a la vez, desde el año 2012 es propietario del 65% del bien inmueble escriturado a su nombre.

Así mismo, las actuaciones del demandado siempre han sido públicas, pacíficas e ininterrumpidas; públicas porque sus actuaciones fueron y son tendientes a la conservación del bien inmueble en discusión, como es de saberse, todos los familiares



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

del señor William Ramírez incluida la recurrente dentro de esta demanda, conocen de la existencia del negocio adelantado por la señora María Odilia y el señor William desde el año 2006.

Aunado a lo anterior, sus actuaciones nunca han sido las de ocultar la verdad del negocio jurídico, las mejoras que ha realizado sobre el inmueble, el pago de servicios públicos, el pago de impuestos, el saneamiento y defensa de los intereses del inmueble, reflejan que su conducta siempre ha sido la de poseedor regular (Art 762-764-765 C.C),

Pacífica; ya que todas las actuaciones del señor William han sido realizadas sin violencia y sin clandestinidad.

Ininterrumpidas; porque desde el año 2006 su posesión se ha desarrollado de manera continua, perfeccionándose dicho negocio a través de la escritura pública N° 00261 del 14 de febrero del 2012. Por lo cual se concluye que, las conductas del señor William Ramírez fueron tendientes a obrar como propietario, dueño y señor del bien objeto de estudio, y que en ningún momento sus actuaciones pueden darle la calidad de poseedor de mala fe.

Respecto a la buena fe, la Honorable Corte Suprema de justicia¹, ha manifestado lo siguiente:

“es indispensable que a ello se agregue la intención de obrar como propietario, como dueño y señor de la cosa, o lo que es lo mismo con el positivo designo de conservarla para sí... con el ánimo de actuar por su propia cuenta”.

En ese mismo sentido señora juez, solicito se niegue el reconocimiento de los frutos toda vez que, el único propietario y poseedor del inmueble desde el año 2012 ha sido el señor William Ramírez, por dicha razón, se alega el cobro de lo no debió, ya que al fijarse el pago de los frutos en favor de la recurrente se estaría desconociendo la propiedad y posesión del señor William Ramírez, aduciendo que este tiene una deuda con la señora Olga Ramírez, por a otra parte, también es pertinente desestimar el reconocimiento de los frutos, toda vez que, la recurrente no cuantifico los frutos en el término procesal y la forma debida mediante juramento estimatorio, como lo establece el Código General del Proceso en el Artículo 206.

3. EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. Prescripción extintiva de la acción de simulación:

El tiempo requerido para extinguir el derecho de la demandante, venció el día 13 de febrero de 2022, dado que, la recurrente presento esta demanda el día el 9 de marzo de 2022, lo anterior si se tiene en cuenta que el contrato tildado de simulado,

¹ CSJ S-052-94-04-04-6 Magistrado ponente Dr Rafael Romero Sierra, Cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

contenido en la Escritura Pública No. 00261, fue celebrado el día 14 de febrero de 2012, lo que indica que transcurrieron más de 10 años.

Dicho lo anterior, la demandante conocía del acto jurídico en debate desde el año 2006 y cuando se materializó en el año 2012, es así como por la inacción, el descuido o la mera tolerancia, la recurrente no instauró las acciones correspondientes en el término legal establecido, así como lo ha precisado la Corte Suprema de Justicia:

“la llamada prescripción extintiva, consagrada en el artículo 2535 del Código Civil que, la cual para su cumplimiento, exige el transcurso de cierto tiempo y la inacción del acreedor, o el no haberla ejercitado” (CSJ SC Sentencia de 20 de octubre de 1959).

Dado lo anterior, la demandante está fuera del término legal de 10 años establecido para este tipo de acciones, según el artículo 2535 y 2536 del Código Civil, es así como todo lo concerniente a la declaración de simulación pretendida por la recurrente está sujeta a la figura jurídica de la prescripción extintiva y por lo tanto se solicita su aplicación.

Señora juez, respetuosamente le solicito dictar sentencia anticipada por la configuración de la prescripción extintiva de la acción de simulación, según lo dispuesto en el artículo 278 del Código General del proceso, Ley 1564 de 2012.

2. Ausencia de simulación:

A partir de los artículos 1766 del Código Civil y 254 del Código General del Proceso, se ha construido toda la teoría de la simulación en sus dos vertientes la absoluta y relativa.

En este orden de ideas, en sentencia de 19 de septiembre de 2001, Expediente 6913 la Corte Suprema, Sala de Casación Civil, M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno puntualiza lo siguiente acerca de la simulación absoluta y relativa:

“2. Así mismo, conviene recordar que la distinción entre simulación absoluta y relativa, depende del alcance que se le dé al acto disfrazado: una cosa es el acuerdo simulatorio que se cifra en una apariencia contractual sin ningún elemento real y que, por ello, implica la negación de cualquier vínculo; otra diversa es el acuerdo en el que hay un contenido cierto, aunque disimulado u oculto tras un artificio, pero que da cuenta de la auténtica meta de los agentes, aunque de modo divergente del acto externo o manifiesto”.

En este mismo sentido, la sentencia SC3729-2020, de la Corte Suprema de Justicia, con magistrado ponente LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, precisa lo siguiente frente a la figura jurídica de la simulación y sus dos vertientes:



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

“El fingimiento, consecuentemente, puede ser absoluto o relativo. El primero, tiene lugar cuando los protagonistas no desean de ninguna manera la realización del convenio manifestado y lo hallan ausente por completo. El segundo, ocurre cuando la intención de los participantes se encamina a celebrar un negocio jurídico distinto al expresado”

Respecto al estudio del caso en cuestión, La voluntad de la vendedora y el comprador en el contrato de compraventa referido, era materializar el negocio en la forma en que se dio, y con ello generar efectos jurídicos frente a las partes y frente a terceros, es así como, la vendedora tenía la voluntad y la capacidad de transferir el dominio y el comprador tenía la capacidad e intención de adquirirlo, por lo tanto, hubo una transferencia real y efectiva del derecho de dominio, propiedad y posesión, del 65 % del bien inmueble, aunado a lo anterior el comprador hoy demandado ya ejercía la posesión del bien inmueble desde el año 2006, porque así lo había permitido y autorizado la compradora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D), por otro lado cabe resaltar que, la compraventa de este bien inmueble se reputa perfecta ante la ley.

Por otro lado, es de atender que dentro de la narrativa de los hechos, la parte recurrente omite y calla la realidad de los mismos, ya que el negocio en debate y el contrato de compraventa en el cual se materializa el mismo, fue realizado mediante la escritura 00261, de fecha 14 de febrero de 2012, el mismo, nace o se retrotrae al año 2006, cuando el demandado señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO, acuerda con su mamá la señora MARÍA ODILIA RAMIREZ DE MORENO comprarle la casa al señor LUIS EDUARDO BAQUERO, y acuerdan que la única persona que debe aparecer en la escritura del año 2006 es la señora MARÍA ODILIA RAMIREZ DE MORENO, esto con el objeto de que el inmueble identificado con número de Matrícula inmobiliaria 50S-754624, no entrara a hacer parte de la sociedad patrimonial conformada entre el señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO y la señora ZORAIDA RAMÍREZ, ya que para aquel entonces se estaban separando, situación de la cual tuvo conocimiento toda la familia, la compañera permanente y la recurrente.

A raíz de lo anterior, la Señora MARÍA ODILIA RAMIREZ DE MORENO decide devolverle en el año 2012 lo que por derecho le correspondía a su hijo WILLIAM RAMÍREZ MORENO, y lo hace a través del contrato de compraventa registrado en la escritura pública 00261 del 14 de febrero del 2012, entregando el 65 % del bien inmueble, comprendido en un 50% por la mitad de la cuota parte del bien inmueble y un 15 % correspondiente a las mejoras de la casa, las cuales el señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO había realizado desde el año 2006, año desde el cual cohabitaba con su mamá el bien inmueble referenciado.



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

Por otro lado, los negocios entre parientes son permitidos en Colombia y de ellos no se puede presumir la mala fe, máxime cuando la compraventa se efectuó conforme a la normatividad vigente.

Por ende, se puede concluir que la intención inicial del negocio siempre fue la de transferir el derecho real de dominio en un 65% al señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO, y que el actuar de mi poderdante nunca han pretendido afectar los derechos sucesorales de la recurrente, sino defender los derechos adquiridos en virtud de un negocio jurídico que se reputa perfecto ante la ley y fue realizado de buena fe.

En virtud de lo anterior, solicito señora juez se desestime toda pretensión de declarar una simulación absoluta o relativa del negocio jurídico en debate, dado que, la compraventa contenida en la Escritura Pública No. 261, de fecha 14 de febrero del año 2012, otorgada por la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., es válida y no configura una simulación absoluta, el texto de la escritura de compraventa es fiel reflejo de la realidad negocial.

1. Indebida acumulación de pretensiones:

El artículo 88 de la ley 1564 de 2012, establece lo siguiente acerca de la acumulación de pretensiones:

“El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurren los siguientes requisitos: 1). Que el juez sea competente para conocer de todas, sin tener en cuenta la cuantía. 2). Que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias. 3). Que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento.” (Subrayado propio)

Omitiendo la norma citada el demandante propone las siguientes pretensiones:

- “1. Que se declare que es simulado de manera absoluta el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública No. 261 de fecha 14 de febrero del año 2012 otorgada por la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C.*
- 2. Que se declare que, sobre este contrato ostensible, debe prevalecer la donación oculta.*
- 3. Que se declare que esta donación es absolutamente nula, por falta de insinuación, en cuanto su valor excede lo autorizado por la ley.*
- 4. Que se ordene la cancelación de la escritura y su registro.*
- 5. Que se condene al demandado, como poseedor de mala fe, a la restitución del inmueble enajenado y al pago de sus frutos civiles, así como las costas del proceso”.*

De lo anterior se concluye que, las pretensiones propuestas por la parte demandante se excluyen entre sí, son incompatibles, no se proponen como principales y subsidiarias, aunado a esto, se confunden notoriamente los fines de una declaración de simulación absoluta, con los fines de una declaración de simulación relativa, y se mezclan entre sí,



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

de igual forma los fundamentos facticos y jurídicos de la demanda no corresponden en debida forma con las pretensiones.

En conclusión, dicha contradicción es real, y en caso de no ser tenida en cuenta la excepción de mérito de prescripción extintiva de la acción de simulación, se advierte de este hierro procesal, para que la juzgadora la tenga en cuenta al momento de la fijación del litigio y al hacer el estudio riguroso de las pretensiones para proferir sentencia.

2. Excepción Innominada:

Señora Juez, de manera respetuosa le solicito reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el decurso del proceso, lo anterior con fundamento en el artículo 282 del código general del proceso.

4. PRUEBAS

Señora juez, solicito decretar y practicar las siguientes pruebas:

A. **Documentales**; mi poderdante es tenedor de los documentos originales que a continuación se relacionan:

1. Registro civil de nacimiento del señor William Ramírez.
2. Copia del Certificado de defunción de la señora María Odilia.
3. Copia de la escritura pública No. 0095, del 24 de enero del 2006, donde la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D), madre del señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO, realizó de común acuerdo con su hijo la compra del bien inmueble objeto de este litigio al señor LUIS EDUARDO BAQUERO.
4. Copia de la escritura pública no. 00261, del 14 de febrero del 2012 que perfeccionó el negocio jurídico realizado desde al año 2006, entre la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D) y el señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO.
5. Certificado de Tradición y Libertad con la Matrícula Inmobiliaria No. 50s-754624, perteneciente al inmueble objeto de litigio, allí se puede evidenciar como en su tradición, se sustentan los hechos planteados en esta contestación, toda vez que dentro de sus anotaciones No. 11 y 12, se observan las trasferencias de dominio realizadas desde el año 2006.
6. Copia de los certificados laborales del señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO, de los años 2006 y 2022, con estos documento buscamos soportar la capacidad económica de mi poderdante.
7. Copia de la promesa de compraventa del apartamento de Soacha, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 051-13915, con lo



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

cual se busca apoyar la capacidad económica del demandado en el año 2006, época en la cual pacto el negocio jurídico con su mamá la señora MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ (Q.E.P.D), y el vendedor el señor LUIS EDUARDO BAQUERO.

8. Certificado de Tradición y libertad del apartamento anteriormente referenciado, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 051-13915.
9. Certificado catastral, que pretende corroborar los actos de señor y dueño del señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO sobre el bien inmueble que soporta este debate jurídico, lo cuales ha venido ejerciendo, desde el año 2006.
10. Copia de los recibos de pago del impuesto predial, de los años 2012 al 2014, la constancia de pago de los años faltantes a la fecha está siendo tramitada.
11. Copia de los recibos de servicios públicos, con los cuales se demuestran las actuaciones públicas y continuas que el señor WILLIAM RAMÍREZ MORENO ha realizado sobre el bien inmueble en discusión.
12. Copia de los créditos, con los cuales el demandado justifica la obtención del dinero invertido en el mejoramiento de la vivienda que habita desde el año 2006.

B. Declaraciones de terceros:

Señora juez, respetuosamente solicito decretar y valorar el testimonio de las siguientes personas:

1. Hugo Enrique Castellanos Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.023.925.945 con lugar de residencia en la Tras 4b # 4-65 Quintas de la laguna Soacha, teléfono 305 389 12 04 y correo electrónico hugo.2607@outlook.com.
2. Diana Marcela Martínez López Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.023.883.392 con lugar de residencia en la Calle 68a sur # 81 – 25 de Bogotá, teléfono Celular 313 374 32 36 y correo electrónico diana.martinez0402@gmail.com.
3. Elsa López identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.623.477 con lugar de residencia Cra.8c este # 39d -21 sur de Bogotá y teléfono Celular No. 314 420 17 55, se desconoce el correo electrónico.
4. Zoraida Ramírez identificada con Cédula de Ciudadanía N°46.666.705 de Duitama con lugar de residencia en Hogares Soacha el tesoro 1 Apiros Sas. kra 19a 1 sur 84 torre 1 apto. 601, se desconoce correo electrónico.
5. Olga Leonor Diaz Gonzales, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.055.467, lugar de residencia Cra.3b este 36 j sur 52 (cuarto piso), teléfono 321 277 49 23 y correo electrónico Olgaleonordiaz33@gmail.com.



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

C. Interrogatorio de parte:

Señora juez, respetuosamente solicito citar a la señora Olga Lucia Ramírez Moreno, con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento el interrogatorio de parte, que haré de forma verbal o escrita cuando el despacho disponga la audiencia solicitada.

Señora juez, respetuosamente solicito citar al perito señor Luis German Nossa Castillo, con el objeto de que absuelva bajo la gravedad de juramento el interrogatorio de parte, que haré de forma verbal o escrita cuando el despacho disponga la audiencia solicitada.

D. Peritaje:

Señora juez, respetuosamente me permito enunciar, que presentaré dictamen pericial de avalúo predial, con el objeto de desvirtuar los hechos presentados por la parte recurrente dentro de la demanda, por lo anterior, solicito ampliar el término para hacer llegar a su despacho dicho peritaje, toda vez que por la premura del tiempo para la contestación de la demanda, la falta notificación personal de los anexos y el avalúo realizado por la contraparte, mi poderdante no ha podido realizar el correspondiente avalúo, la anterior solicitud la elevo con base en el Art. 227 del Código General del Proceso.

5 ANEXOS

- Los documentos relacionados con el acápite de pruebas.
- Poder para actuar conferido según el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.

6 NOTIFICACIONES

Demandado:

El señor WILLIAM RAMIREZ MORENO recibe notificaciones en su residencia ubicada en la Carrera 10 Este No. 39 D 21 Sur hoy Carrera 8 C Este No. 39 D – 21 Sur Urbanización altos del Poblado en Bogotá D.C. Email: William.ramirez0904@gmail.com.

Apoderada de la parte demandada:

El suscrito ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO autoriza recibir notificaciones judiciales en el correo electrónico: abogadaconciliadora33@gmail.com y/o en la dirección: calle 14ª # 32ª-35, de la ciudad de Tame- Arauca.



ADRIANA MAYERLY RINCÓN NIÑO.

Abogada Conciliadora.

Detrás de un buen diálogo hay un buen acuerdo.

Demandante:

La señora OLGA LUCIA RAMIREZ MORENO recibe notificaciones en su residencia ubicada en la Carrera 7 A Este No. 44 – 26 Sur, email: olalu1420@gmail.com; celular 3143091384.

Apoderado de la parte demandante:

El suscrito, HECTOR ROMERO AGUDELO, recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Calle 3 A NO. 1 – 116 Este Barrio El Prado en Guasca Cundinamarca. Email: romeroagudelo@hotmail.com; celular 310 242 5098.

Sírvase señora Juez reconocerme personería y darle curso a la presente contestación de demanda.

Atentamente;

Adriana Mayerly Rincon Niño

C.C. No. 1116865466

T.P No. 337976 del C.S. de la J.

Email: abogadaconciliadora33@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.697.895**

RAMIREZ MORENO

APELLIDOS

WILLIAM

NOMBRES

William Ramirez M.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-1974**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

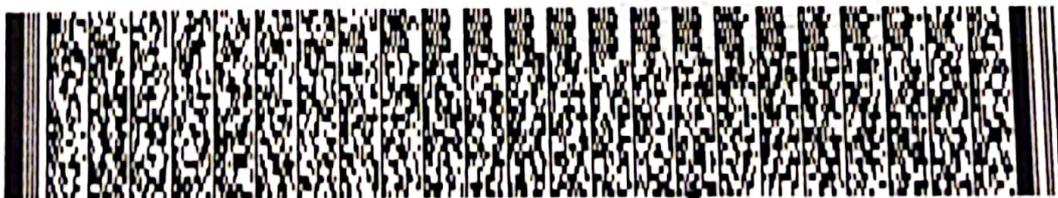
1,65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

21-ABR-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00137077-M-0079697895-20081214

0008083529A 1

1520047457

Señora

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Ref:

Proceso	Declarativo por simulación
Demandante	OLGA LUCIA RAMIREZ MORENO, C.C No. 41.712.925
Demandado	WILLIAM RAMIREZ MORENO, C.C. No. 79.697.895
Radicado	11001400306420220036300
Asunto	Poder especial conferido según la Ley 2213 de 2022.

WILLIAM RAMIREZ MORENO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.697.895, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, comedidamente comparezco ante usted, para manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1116865466 y portadora de la T.P No. 337976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda igualmente facultado para contestar la demanda, presentar excepciones, nulidades e incidentes, solicitar información, solicitar medidas cautelares, solicitar y aportar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, realizar manifestaciones, solicitar aclaraciones, recibir, allanarse, conciliar, reconvenir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder, tachar documentos, notificarse de cualquier decisión y recurrirla, presentar inventarios y avalúos, presentar quejas, solicitudes de intervención de autoridades públicas, e interponer toda clase de recursos; ordinarios y extraordinarios, y las demás facultades consagradas en el Artículo 77 del Código General del proceso.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos, manifestaciones y datos que presente durante el proceso judicial son ciertos, que ante cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos, de las pruebas documentales y demás información que se allegue, exonero integralmente de toda responsabilidad a mi apoderada.

Este poder especial es conferido según el artículo 5 del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022, por lo cual se presume autentico con la sola antefirma y no requiere de ninguna presentación personal o reconocimiento, el correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: abogadaconciliadora33@gmail.com

Sírvase señora Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos de la ley y para los fines acá señalados.

Atentamente;

WILLIAM RAMIREZ MORENO

C.C. No. 79.697.895

Poderdante

Acepto;

ADRIANA MAYERLY RINCON NIÑO

C.C. No. 1116865466

T.P. No. 337976 del C.S. de la J.

Email: abogadaconciliadora33@gmail.com

Apoderada

0 738715



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

740409

00261

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL ALCALDIA CORREGIDURIA ETC	MUNICIPIO	CODIGO
NOTARIA	SEXTA-	BOGOTA-	1.006

SECCION GENERAL

INSCRITO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
	RAMIREZ	MORENO	WILLIAM
SEXO	MASCULINO O FEMENINO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA MES AÑO
MASCULINO	MASCULINO <input checked="" type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	09 ABRIL	1974
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO
COLOMBIA	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA-

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS-	09.30p.m.
	CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARRQUIAL, ETC)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO
	CERTIFICADO MEDICO-	FERNANDO SANCHEZ TORRES-
MADRE	APELLIDOS	NOMBRES
	MORENO	MARIA ODILIA-
	EDAD AÑOS CUMPLIDOS	
	21	
PADRE	APELLIDOS	NOMBRES
	RAMIREZ CASTRO-	JULIO ROBERTO-
	EDAD AÑOS CUMPLIDOS	
	22	

DENUNCIANTE	IDENTIFICACION	FIRMA
	C.C. 7.210.745 BUITAMA -	<i>[Signature]</i>
	DIRECCION POSTAL	NOMBRE
	C1 22 sur # 14 A-29-	JULIO ROBERTO RAMIREZ CASTRO

TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	-	-
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	-	-

TESTIGO	IDENTIFICACION	FIRMA
	-	-
	DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
	-	-

FECHA DE INSCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO	MA
	17	abril	1974	MA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

NOTARIA SEXTA (6) DE BOGOTÁ D.C.
COMO NOTARIO SEXTO (6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICADO
QUE A PESAR DE ESTE FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE DEPONSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA (ART. 114 DE Decreto 1260 de 1970)
05 SEP 2022
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VÁLIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
TOMO _____ FOLIO _____
SERIAL **0738715**

REPUBLICA DE COLOMBIA
(Notaria)
6
de Bogotá D.C.
BERNARDINA CAROLINA CUELLAR DE JIMENA
NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

NOTARIA 71 10 DIC 2018 NOTARIA 71

Garantizo que la presente fotocopia coincide con el original que reposa en esta Notaría

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
CIVIL ART. 2-ÚC. RET. 2-195 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09704050



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría 71 Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código DU C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC41712925 FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2018 Mes NOV Día 27 Hora 08:35 Número 72003408-4

Presunción de muerte

Juizado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial Certificado Médico **JAVIER GERARDO TORRES - FISCAL 906 LOCAL**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número) Firma
C.C. 79.342.023 DE BOGOTÁ D.C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del testigo que autoriza

Año 2018 Mes NOV Día 28 **JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA**

ESPACIO PARA NOTAS

ENMENDADO: MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA SILVA

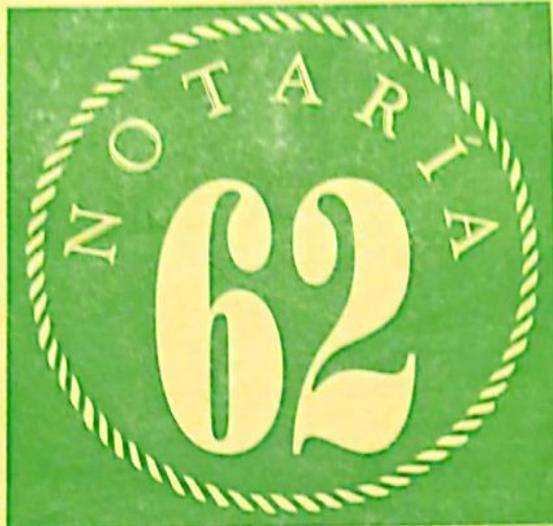
LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO CIVIL CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR

Presencia de notario... CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADO POR LA NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



261



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Calle 53 No. 21-40 - TELS: 217 55 70 - 211 76 16
GALERÍAS - BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 0095

DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006

CLASE DE CONTRATO: ~~COMPRVENTA~~

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. _____

ZONA: _____

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO

24 ENE. 2006

Nº 0095

PÁGINA No.1

AA 24151485

548



ESCRITURA PÚBLICA No.00095.-----

NÚMERO: CERO CERO CERO

NOVENTA Y CINCO.-----

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO

DE DOS MIL SEIS (2006).-----

NOTARIA SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MATRÍCULA INMOBILIARIA

CÉDULA CATASTRAL

50S-754624

40S 10E 4

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO

DEPTO

URBANO: XX

RURAL:

Bogotá, D.C.

CUNDINAMARCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CARRERA 10 E No.39D-21 SUR.

MANZANA 10 URBANIZACIÓN ALTOS DEL POBLADO -----

CLASE DE INMUEBLE: LOTE 4 -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO DE ESCRITURA

DIA

MES

AÑO

-----00095-----

24

ENERO

2006

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

COD

ESPECIFICACIÓN

VALOR ACTO

0125

COMPRAVENTA -----

-----\$29.282.000-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

VENEDORES: LUIS EDUARDO

19.228.721 BOGOTÁ

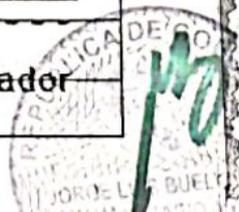
BAQUERO -----

COMPRADOR: MARIA ODILIA MORENO

41.712.925 BOGOTÁ

DE RAMÍREZ -----

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador

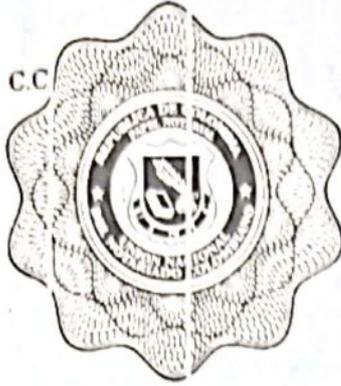


cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de ENERO de dos mil SEIS (2006), ante el despacho de la Notaría Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá, D.C., a cargo de JORGE LUIS BUELVAS HOYOS; Compareció: LUIS EDUARDO BAQUERO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nos.19.228.721 expedidas en Bogotá, D.E., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR y manifestó:

PRIMERO. OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que EL VENDEDOR, transfiere a título de venta real y material a favor de MARÍA ODILIA MORENO DE RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.712.925 expedida en Bogotá, D.E., de estado civil divorciada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, domiciliada en Bogotá, D.C., y quien en adelante se denominará LA COMPRADORA; El pleno derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

CASA DE HABITACION y LOTE DE TERRENO NÚMERO CUATRO (4), EN EL QUE ESTÁ EDIFICADA, de una planta distinguida en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con el número treinta y nueve D veintiuno sur (39D-21 sur) de la Carrera Décima este (Carrera 10ª. Este), con un área de construcción de cuarenta y uno con veinticinco metros cuadrados (41.25mts²). Dicho inmueble consta de: sala - comedor,



C.C

dos (2) alcobas un (1) baño, cocina y patio interior y está comprendido dentro de los siguientes linderos: tomados del título de adquisición:- - NORTE: En longitud de once metros lineales (11.00mts), con el lote tres

(3) de la misma manzana.-----

SUR: En longitud de once metros lineales (11.00mts) con la calle cuarenta sur (40 sur)------

ORIENTE: En longitud de cinco metros con cincuenta centímetros lineales (5.50mts) con la carrera décima este (10 este).-----

OCCIDENTE: En longitud de cinco metros con cincuenta centímetros lineales (5.50mts), con el lote seis (6) de la misma manzana.-----

El lote de terreno sobre el cual está construido el inmueble que por este instrumento se transfiere, está ubicado en la manzana número diez (No.10) de la urbanización ALTOS DEL POBLADO lote número cuatro (4); CON UN ÁREA DE SESENTA CON CINCUENTA METROS CUADRADOS (60.50mts), según el plano de loteo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por medio de la Resolución ciento setenta y cuatro (174), protocolizada con la escritura pública No.2794 de fecha tres (3) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Trece (13) de Bogotá, y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., el día nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), habiéndole correspondido el folio de matrícula inmobiliaria No.050-0754624, aclarada mediante escritura pública No.3161 de fecha doce (12) de diciembre de



1983, folio de matrícula inmobiliaria No.050-07544787 - - -

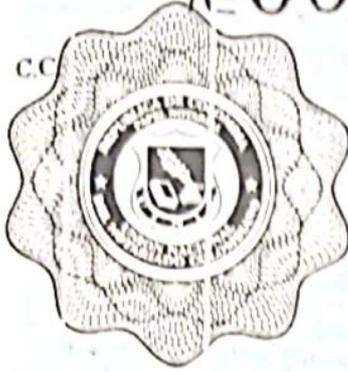
PARÁGRAFO I: A este inmueble, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-754624 y la cédula catastral No.40S 10E 4.- - - - -

PARÁGRAFO II No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta, es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. A este inmueble le corresponde la línea telefónica No.3622525, 3633380, 3645202.- - - - -

SEGUNDO.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$29.282.000) M/CTE**, los cuales son cancelados a la firma de la presente escritura pública por **LA COMPRADORA**, a **EL VENDEDOR**, quien manifiesta que los recibe a entera satisfacción. - - - - -

TERCERO.- TRADICIÓN: Que **EL VENDEDOR** adquirió el inmueble materia de esta venta de la siguiente forma: por Venta, de Pabón y Pérez Limitada, mediante escritura pública número trescientos ochenta y ocho (388) del seis (06) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), otorgada en la Notaría Trece (13), del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-754624.- - - - -

PARÁGRAFO: **EL VENDEDOR** manifiesta bajo la gravedad



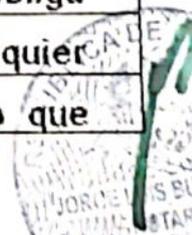
C.C.

de juramento que ha habitado el inmueble desde el momento de su adquisición (1984), hasta la fecha por tanto se acoge a la Ley 75 de 1986, para su descuento de la retención en la fuente.-----

CUARTO. LIMITACIONES AL DOMINIO: Garantiza EL VENDEDOR que el inmueble objeto del presente contrato no ha sido enajenado por otro anterior al presente ni prometido en venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demanda civil, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar e hipotecas y en general libre de todo gravamen, pero tal caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la Ley-----

QUINTO.- PAZ Y SALVO: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara EL VENDEDOR a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de lasas, valorizaciones, impuesto predial, contribuciones por servicios públicos, acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, línea telefónica, y gas natural, etc. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de EL VENDEDOR siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.-----

SEXTO.- SANEAMIENTO: Que EL VENDEDOR se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que



transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. -----

SEPTIMO.- ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se realizará a la firma de la presente escritura pública, fecha desde la cual EL VENDEDOR garantizan a LA COMPRADORA la pacífica posesión de los mismos. -----

OCTAVO.- GASTOS: Que los gastos notariales, correrán por cuenta de los contratantes en iguales partes, retención en la fuente por parte DEL VENDEDOR, los registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, correrán por cuenta de LA COMPRADORA. -----

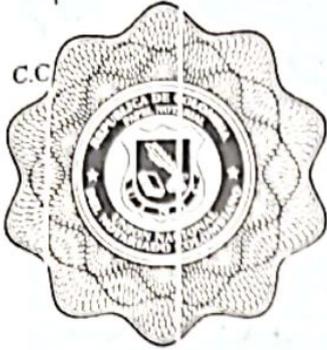
ACEPTACIÓN. Presente: LA COMPRADORA MARÍA ODILIA MORENO DE RAMÍREZ de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta: -----

1). Que acepta la venta, del inmueble que a su favor se le hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. -----

2). Que ya ha recibido el inmueble a entera satisfacción y ya tiene posesión real y material del mismo, que conoce y acepta el estado en que se encuentra. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96), DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EL VENDEDOR, QUE EL INMUEBLE QUE POR MEDIO DEL PRESENTE TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

DE LA MISMA MANERA INDAGADA LA COMPRADORA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE QUE ADQUIERE NO LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR POR SU ESTADO CIVIL. -----



c.c.

DIVORCIADA CON SOCIEDAD
CONYUGAL DISUELTA Y
LIQUIDADADA

PARÁGRAFO: LOS
COMPARECIENTES Hacen constar

que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, números de cédulas de ciudadanía, matrículas inmobiliarias, cédulas catastrales y demás datos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Se advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. En atención al artículo 34 Constitución Política, ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997; Los comparecientes bajo la Gravedad del Juramento, manifiestan clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Además el Notario le advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por los comparecientes.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída que fue esta escritura por los otorgantes la aprobaron y firman en constancia como aparece.



Se advirtió la formalidad del registro dentro del término legal.- Doy fe.-

Se presentaron los siguientes documentos:-

* FOTOCOPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS COMPARECIENTES.-

* CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DEL PREDIO CON CEDULA CATASTRAL No.40S 10E 4, CONSTA QUE NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, VALIDO HASTA EL 01 DE FEBRERO DE 2006.-

* IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2006, FORMULARIO No.101010001512141, DEL PREDIO CARRERA 10 ESTE No.39D-21, CON PAGO EL 05 DE ENERO 2006, AVALÚO \$29.252.000, EN EL BANCO GNB/SUDAMÉRIS, ADHESIVO No.12080110007868.-

* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No.50S-754624.-

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: AA 24151485, AA 24151486, AA 24151487, AA 24151488, AA 24151133-

ENMENDADO: SEIS (2006), Si vale/

DERECHOS NOTARIALES: \$93.917.- --RESOL 7200/05

IVA \$21.545.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$3.055.-

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$3.055.-

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$204.974.-

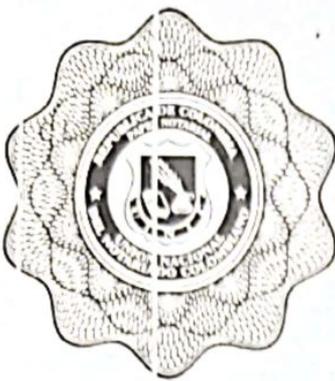
24 ENE. 2006

559

No 0095

AA 24151133

PÁGINA No 9



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA
ESCRITURA PÚBLICA No. 0095

NÚMERO:
CERO CERO NOVENTA Y CINCO

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE

DOS MIL SEIS (2006)

EL VENDEDOR

[Handwritten signature]

LUIS EDUARDO BAQUERO

IND.DER

C.C.No. 1922872136

LA COMPRADORA

[Handwritten signature]

MARÍA ODILIA MORENO DE RAMIREZ

IND. DER.

C.C.No. 11212925 de Bogotá 11212925



NOTARIO SESENZA (82) DEL CIRCULO DE

ESPACIO EN BLANCO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



ES FIEL Y ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ 1 ej COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 095 DE FECHA 24 DE ENERO
DE 2006 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
CINCO (05) HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
INTERESADO

BOGOTÁ, D. C. A 21 SET. 2007
SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ.



1113

COPIA

COPIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **56356405**

ENTREGADO

56356405

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 05 de Marzo de 2012 a las 11:29:46 a.m.
No. RADICACION: 2012-22021

NOMBRE SOLICITANTE: WILLIAN RAMIREZ
CALLE No. 2, 261 del 14-02-2011 NOTARIA 54 de BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS 754624

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	DE	VALOR	DERECHOS
1	VENTA	N 34300000	171.500

Total a Pagar: \$ **171.500**

REGISTRAR S.A. NIT 890 321 151-0

C
O
N
T
R
I
B
U
Y
E
N
T
E

"RENCUN"
Impuesto de Registro

COLOMBIA
 BOGOTÁ - DPTO. CUNDINAMARCA SUP
 2012 MAR 05

Fecha	Recibido
05.03.2012	862390 000000100589056

Responsable: MARIA ODILIA MORENO NITCC 41712925 Direccion: CRA 10 ESTE NO. 39D-

Contribuyente: WILLIAM RAMIREZ MORENO NIT Direccion: CRA 10 ESTE NO.

Notaria	N° Escritura	Fecha	Ciudad
Notaria CINCUENTA Y CUAT	261	14.02.2012	BOGOTÁ D.C

Juzgado	Matricula Inmobiliaria	Dias Mora	Tasa Interes(%)
Escritura	505-754624	0	0,0000



ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERES	TASA	TOTAL
0001 COMPRAVENTA	34.300.500,00	343.005,00	0,00	16.000,00	359.005,00
0000 Ajuste multiplo mil. (E.T.N-Art	0,00	5,00-	0,00	0,00	5,00-

TOTAL A PAGAR:	343.000,00		343.000,00
----------------	------------	--	------------

TOTAL A PAGAR: ** TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS **

862390

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.
ESCRITURA PUBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° **00261**
FECHA : 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
COMPRAVENTA

MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA
RAMIREZ MORENO WILLIAM

CARRERA 10 No. 15 - 04 SUR • BOGOTA
PBX: 373 35 53
E-mail: notaria54@etb.net.co

EDUARDO PACHECO JUVINAO
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA No 00261 -----

NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO
(54) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE FEBRERO -----
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) -----

CARATULA DE INFORMACION

FOLIO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-754624

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 40S 10E 4

UBICACIÓN DEL PREDIO

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ.D.C.

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN -----

URBANO: XX. -----

NOMBRE O DIRECCION: DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA

URBANA COMO CARRERA 10 ESTE NÚMERO 39- D 21 SUR -----

DATOS DE LA ESCRITURA

ESCRITURA No. 00261 DIA: 14 MES: FEBRERO AÑO: 2012

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

I) COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 65%

VALOR DEL ACTO: \$34.300.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA

MARIA ODILIA MORENO DE RAMÍREZ C. C. No. 41.712.925

COMPRADOR

WILLIAM RAMÍREZ MORENO C.C. No. 79.697.895

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, donde está ubicada la NOTARIA CINCUENTA Y
CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo notario en PROPIEDAD-
es, EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO -----

en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes

IMPRESO EN COLOMBIA DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - 107 FOLIOS BIAS

Handwritten signature and date: Feb 17/2012



Handwritten signature

términos:

Comparecieron **MARIA ODILIA MORENO DE RAMÍREZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.712.925 expedida en Bogotá D.C., de estado civil divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, de una parte y de la otra parte **WILLIAM RAMIREZ MORENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.697.895 expedida en Bogotá.D.C., quien obra en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, han acordado celebrar contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas:.....

PRIMERA: LA VENDEDORA por medio de este público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor del COMPRADOR, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un derecho de cuota equivalente a un sesenta y cinco por ciento (65%) del siguiente bien inmueble:

Casa de habitación y el lote de terreno número cuatro (4) en el que está edificada, de una planta, distinguida en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá.D.C., con el número treinta y nueve D veintiuno Sur (39 D- 21 Sur) de la Carrera Décima Este (Cra. 10ª. Este), cuenta con un área de construcción de cuarenta y uno con veinticinco metros cuadrados (41.25 M2), dicho inmueble consta de sala – comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina y patio interior y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE.**- En longitud de once metros lineales (11.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana.- **POR EL SUR.**- En longitud de once metros lineales (11.00 mts), con la calle cuarenta Sur (40 Sur).- **POR EL ORIENTE.**- En longitud de cinco metros con cincuenta centímetros lineales (5.50 mts), con la Carrera Décima Este (10 Este).- **POR EL OCCIDENTE.**- En longitud de cinco metros con cincuenta centímetros lineales (5,50 mts), con el lote seis (6) de la misma manzana.

El lote de terreno sobre el cual está construido el inmueble que por este



instrumento se transfere esta ubicado en la manzana número diez (10) de la Urbanización Altos del Poblado lote número cuatro (4), con un área de sesenta con cincuenta metros cuadrados (60 50 M2), según plano de loteo debidamente aprobado por el Departamento

Administrativo de Planeación Distrital como consta en la escritura de adquisición -

A este bien inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-754624 y la cédula catastral 40S 10E 4 .-----

SEGUNDA: Que LA VENDEDORA adquirió el bien inmueble (100%) mediante compra hecha a LUIS EDUARDO BAQUERO, mediante escritura pública número cero cero noventa y cinco (0095) de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil seis (2006) otorgada en la Notaria Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-754624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

TERCERA: Que el precio acordado para esta negociación es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.300.000.00)** que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción de manos del COMPRADOR. -----

CUARTA: Garantiza LA VENDEDORA que el derecho de cuota (65%) del bien inmueble objeto de venta, se encuentra libre de gravámenes tales como hipotecas, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, juicios de sucesión, limitaciones de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento en los casos previstos por la Ley. -----

QUINTA: Que en ésta fecha LA VENDEDORA hace al COMPRADOR, la entrega real y material de lo que vende, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus costumbres, servidumbres, anexidades y a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha, por consiguiente los que se causen con posterioridad correrán por cuenta del COMPRADOR. -----

SEXTA: Han acordado los contratantes que los gastos notariales que se originen en el otorgamiento de este público instrumento, serán cancelados por partes iguales entre ellos, la Retención en la Fuente por LA VENDEDORA y los de

Notario 54(E) de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

Beneficencia y Registro por EL COMPRADOR -----

ACEPTACIÓN: PRESENTE NUEVAMENTE, EL COMPRADOR, de condiciones civiles y personales ya indicadas, manifestó -----

a) Que acepta la presente escritura, en especial la venta que por medio de ella se le hace --b) Que ha recibido a su entera satisfacción el inmueble que por este instrumento adquiere -----

LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO E INMUEBLE SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS (ART.34 C.N. LEY 190 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1997). - -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA LEY 258 DE 1996.- DESTINACION DEL INMUEBLE: VIVIENDA.- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003, INTERROGO A LA VENDEDORA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA Y LIQUDADA Y EL DERECHO DE CUOTA (65%) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. -----

IGUALMENTE SE INTERROGO AL COMPRADOR DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNIÓN MARITAL DE HECHO A LO CUAL RESPONDIO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: SOY DE ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y (NO) POSEO OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE QUE SE ADQUIERE POR ESTE INSTRUMENTO (NO) QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA LEY.-----

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE "QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS



JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR* -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE 1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de

identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado -2 Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material de inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad. -----

DOCUMENTOS ANEXOS: Los comparecientes protocolizan los siguientes recibos de pago que se transcriben a continuación: -----

FORMULARIO UNICO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2012. CHIP No.AAA0006LJFT- -----

MATRICULA INMOBILIARIA:754624 .-----

CEDULA CATASTRAL: 40S 10E 4-----

DIRECCIÓN: KR 10E 39D 21S .-----

PROPIETARIO: MARIA ODILIA MORENO DE RAMÍREZ -----

AUTOAVALUO: \$52.770.000 -----

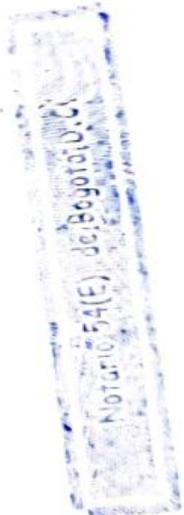
AUTOADHESIVO No. 12093050549831 -----

RECIBO DE PAGO No. 1272635 -----

EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. -----

DIRECCIÓN: KR 10E 39 D 21 S .-----

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES -----



IMPRESO EN OCTUBRE DE 2011 POR PALMPRINT ESTAMPING LTDA. - HT 4001000000

VALIDO HASTA: 09-03-2012 -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de su registro dentro del término legal en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

Así mismo, se les advierte a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro, en la Oficina correspondiente dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento; en caso de incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo. Si la escritura contiene Hipoteca y/o Patrimonio de Familia, el término para el registro es de noventa (90) días hábiles contados desde la fecha de su otorgamiento, vencido este término no será posible su inscripción y se deberá otorgar nueva escritura. --

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ~~7 700157 887501-7 700157 887273-~~

~~7 700157 887266-7 700157 887259~~

DERECHOS NOTARIALES	\$ 117.962.00
RETEFUENTE CERTIFICADO No. 2404	\$ 343.000.00
IVA.	\$ 25.952.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.375.00
Fondo Especial para el Notariado	\$ 6.375.00



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO: 00261 -----
DE FECHA: CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2012 -----

Maria Odilia Moreno de Ramirez
MARIA ODILIA MORENO DE RAMÍREZ



C.C. *4.712.925.613 Bogotá*
Tel: *302.2525*

Dir: *comunidad Estu*
Actividad Económica: *pekerjaan*
(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF)

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: *divorciada con sociedad conyugal*
igualta y lequidad



William Ramirez Moreno



WILLIAM RAMÍREZ MORENO

C.C. *79' 697 895*
Tel: *313 371 1158*

Dir: *Kra 10 Este 39D 21505*
Actividad Económica: *Empleado*

(Res. 033 y 044 de 2007 UIAF)

Ins. Adm. 07/07 Supernotariado)

Estado civil: *Soltero sin unión marital de hecho.*

Notario 54(E) de Bogotá D.C.
[Signature]

SISTEMA DE
VERIFICACION BIOMETRICA

NOTARIA
54

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario

Autenticación Biométrica



WILLIAM RAMIREZ MORENO
C.C. #79697895



Huella INDICE DERECHO

Escritura # minuta 288
Dirección : CARRERA 10 ESTE No 39-D 21
SUR
Teléfono : 3133711158
E-mail
14 Feb 2012 16:28:55

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
Notario

Autenticación Biométrica



MARIA ODILIA MORENO RAMIREZ
C.C. #41712925



Huella INDICE DERECHO

Escritura # minuta 288
Dirección : CARRRE 10 ESTE No 39 d 21 sur
Teléfono : 3622525
E-mail
14 Feb 2012 16:29:55



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO

NIT. 19 237 940-6

CARRERA 10 No. 15 - 04 SUR - PBX: 373 35 53 - E-MAIL: notaria54@notaria54.net

CERTIFICADO DE: RETENCION EN LA FUENTE

Nº 2404/

ESCRITURA PUBLICA No.

IMPORTE POR PAGAR DEL CANCEL DE COLOMBIA No. 234 19 97

VALOR DE LA FUENTE	243.000,00
VALOR RETENIDO	243.000,00
VALOR PAGADO	0,00
TOTAL RETENCION	243.000,00

FECHA CERTIFICADO

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA

VUR



BOG

NOTARÍA 54

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Numero de Matrícula Inmobiliaria 754624
Referencia Catastral AAA0006LJF T
Cédula Catastral 405 10E 4
No Consulta 2012 26096
Fecha 13-02-2012 11:28 AM

AÑO	DECLARACIÓN		BALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.registratupropiedad.gov.co

BRYAN ARLEY AGUILERA RINCON
NOTARIA 54
BOGOTA D. C.
190.26.76.211





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1272635

FECHA: 10-02-2012

VALIDO HASTA: 09-03-2012

PREDIO: KR-10 ESTE 39D 21 SUR

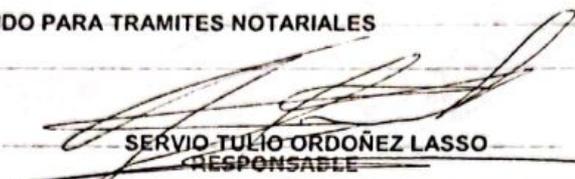
CHIP: AAA0006LJFT

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-754624

CÉDULA CATASTRAL: 40S 10E 4

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES


SERVIO TULIO ORDOÑEZ LASSO
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso administrativo en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando al presente con autorización del IDU al valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 Acuerdo 7107 y como arbitrador de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

302840

DOMIDUA0798:psordone1/PSO PSORDONE1 FEB-10-12 15:42:38

ADRA

Notario 54(E) de Bogotá D.C.



AÑO GRAVABLE
2012



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. **2012201023001432502 201-2**

E **E** **E**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1 CIP AAA6006LJFT	2 MATRÍCULA PARCELARIA 754624	3 CERRA CATASTRAL 405 10E 4	
4 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 10E 39D 21S			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5 AVALUO CATASTRAL 52,770,000	6 TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 37,700,001 A 55,800,000		
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ			8 IDENTIFICACION CC 41712925
9 DIRECCION DE NOTIFICACION KR 10E 39D 21S			10 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
	HASTA 04/MAY/2012	HASTA 06/JUL/2012	HASTA 31/DIC/2012
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	106,000	106,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	106,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	18,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	88000	106000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	79,000	212,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	9,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	88,000	223,000

RECIBO OFICIAL DE PAGO
CITA 09/02/12 / 17:25:18 / 50 / 543 / 45
TOTAL \$ 79,000,00 CON PAGO FORM:2012201023001432502
SERIAL:12093050549831 CONTROL:96142801

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE



[Handwritten signature]



Certificación Catastral

Radicación No.: 91954

Fecha: 09/02/2012

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (actitudinista) artículo 6, parágrafo 1

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ	C	4171925	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	95	24/01/2006	BOGOTA D.C.	62	050500754624

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 10E 39D 21S

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 110E 39D 19S

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:
001333 10 01 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)
40S 10E 4

CHIP: AAA0006LJFT

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

57.2

240.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$52,770,000.00	2012
2	\$52,256,000.00	2011
3	\$36,731,000.00	2010
4	\$35,940,000.00	2009
5	\$32,405,000.00	2008
6	\$31,010,000.00	2007
7	\$29,282,000.00	2006
8	\$28,021,000.00	2005
9	\$26,674,000.00	2004

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico: usced@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Supor CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA, A LOS 09 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012

Maria Isabel Moreno
MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº 0023118 / Nº GP0113

Avenida Carrera 3ª No. 25-90 Torre B Piso 3. Correo: 2347600 - 2600711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829591464223020

Nro Matrícula: 50S-754624

Pagina 1 TURNO: 2022-369637

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:14:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-12-1983 RADICACIÓN: 83-103486 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-11-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0006LJFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4 MANZANA 10 URBANIZACION ALTOS DEL POBLADO. TIENE UN AREA DE 60.50 MTS2. Y LINDA: NORTE: 11.00 MTS CON EL LOTE 3 DE LA MISMA MANZANA. SUR: 11.00 MTS CON LA CALLE 40 SUR DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: 5.50 MTS CON LA CARRERA 10 ESTE. OCCIDENTE: EN 5.50 MTS CON EL LOTE 6. AREA CONSTRUIDA: 41.25 MTS2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION ALTOS DEL POBLADO CALLE 40 A SUR N. 10-41 PABON Y PEREZ LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A MORALES DE RODRIGUEZ TERESA, MORALES DE ESPINOSA HELENA, MORALES RIVAS JORGE, MORALES VDA DE MORALES MARGARITA, SEGUN ESCRITURA N.1212 DEL 10-05-79 NOTARIA 13. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 31-05-79...ESTOS ADQUIRIERON ASI...HELENA MORALES DE ESPINOSA, TERESA MORALES DE RODROGUEZ, Y JORGE MORALES RIVAS, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE JORGE MORALES PARDO, LA CUAL CURSO ANTE EL JUZGADO 5 . CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADAS LA PARTICION Y LA SENTENCIA APROBATORIA AL FOLIO 52213 Y PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 3511 DEL 13 DE JULIO DE 1.946 NOTARIA 4. DE BOGOTA, MARGARITA KOHLER DE MORALES, ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON LOS ANTERIORES POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION DE ROBERTO MORALES RIVAS, EL CUAL CURSO ANTE EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CUYA PARTICION Y SENTENCIA APROBATORIA FUERON REGISTRADOS EL 15 DE FEBRERO DE 1.971 AL LIBRO PRIMERO IMPAR A Y LAS HIJUELAS SE REGISTRARON EN LAS PAGINAS 515 Y 518 BAJO LOS NUMEROS 3203 Y 3205 POBVRTO MORALES RIVAS ADQUIRIO, POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JORGE MORALES PARDO, QUE CURSO EN EL JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA N.3511 DEL 13 DE JULIO DE 1.946 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTA, CITADA ANTERIORMENTE.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 8C ESTE 39D 21 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 10E 39D 21S (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 10 E 39D-21 S LOTE 4 MANZANA 10 URBANIZACION ALTOS DEL POBLADO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 754620

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-1983 Radicación: 83-65893

Doc: ESCRITURA 1617 del 07-07-1983 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$216,920,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829591464223020

Nro Matrícula: 50S-754624

Pagina 2 TURNO: 2022-369637

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:14:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON Y PEREZ LIMITADA.

NIT# 60043994 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1983 Radicación: 83-65894

Doc: ESCRITURA 2548 del 09-07-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$27,115,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON Y PEREZ LIMITADA

CC# 60043994 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1983 Radicación: 83103486

Doc: ESCRITURA 2794 del 03-11-1983 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PABON Y PEREZ LIMITADA.

NIT# 60043994 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-1983 Radicación: 83-116924

Doc: RESOLUCION 5234 del 24-11-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE URBANIZACION "ALTOS DEL POBLADO" INTEGRADO POR 319 INMUEBLES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PABON Y PEREZ LIMITADA

CC# 60043994 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-05-1984 Radicación: 8450024

Doc: ESCRITURA 388 del 06-02-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$850,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABON Y PEREZ LIMITADA

CC# 60043994

A: BAQUERO LUIS EDUARDO

CC# 19228721 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-1984 Radicación: 8450024

Doc: ESCRITURA 388 del 06-02-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$867,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LUIS EDUARDO

CC# 19228721 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220829591464223020

Nro Matrícula: 50S-754624

Pagina 3 TURNO: 2022-369637

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:14:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-1984 Radicación: 84-141189

Doc: ESCRITURA 3467 del 18-10-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

A: PABON Y PEREZ LTDA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-1984 Radicación: 84-145853

Doc: ESCRITURA 7086 del 15-11-1984 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: PABON Y PEREZ LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-09-1988 Radicación: 8810000559

Doc: ESCRITURA 1198 del 22-04-1988 NOTARIA 13. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 AMPLIACION HIPOTECA ESC. 388 DE 06.02.84 NOT. 13. BGTA. EN LA SUMA DE 552.525.80.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO LUIS EDUARDO

CC# 19228721 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-05-2002 Radicación: 2002-33199

Doc: ESCRITURA 1782 del 08-04-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,419,525.8

Se cancela anotación No: 6,9

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA: 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT# 99999284

A: BAQUERO LUIS EDUARDO

CC# 19228721

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-02-2006 Radicación: 2006-14772

Doc: ESCRITURA 00095 del 24-01-2006 NOTARIA 62 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$29,282,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220829591464223020

Nro Matrícula: 50S-754624

Pagina 4 TURNO: 2022-369637

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 09:14:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BAQUERO LUIS EDUARDO

CC# 19228721

A: MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA

CC# 41712925 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-03-2012 Radicación: 2012-22021

Doc: ESCRITURA 261 del 14-02-2012 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$34,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 65%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA

CC# 41712925

A: RAMIREZ MORENO WILLIAM

CC# 79697895 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-80346 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-369637

FECHA: 29-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

LA DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA

CERTIFICA A EMPRESAS DE TRANSPORTE QUE:

Que el señor **RAMÍREZ MORENO WILLIAM**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.697.895** Laboró en la compañía desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE VENTAS** en las siguientes fechas:

FECHA DE INGRESO

FECHA DE RETIRO

09 de Diciembre de 1992

05 de Enero de 2006

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá, a los Dieciocho (18) días de Enero de Dos mil seis (2006).

Cordialmente,

HUGO ALBERTO TORRES GARZON
DIRECTOR DE GESTION HUMANA

C.C: (H. V)



MEALS DE COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA QUE

WILLIAM RAMIREZ MORENO, Identificado con número de identificación 79697895, tiene un contrato a término indefinido desde el 16/07/2007. En la actualidad se desempeña en el cargo de Embajador De Servicio.

Adicionalmente y en virtud del Acuerdo Colectivo del cual se pueda beneficiar el trabajador, recibirá durante el año de vigencia del convenio colectivo, las prestaciones extralegales previstas en este acuerdo.

Esta constancia laboral se expide a solicitud del trabajador, en la ciudad de Bogota D.C. el 7 de Septiembre de 2022

Las inquietudes adicionales con gusto se atenderán en el teléfono 3655999 opción 5.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Varela Duque".

Maria Jose Varela Duque
DIRECTOR SERVICIOS INTEGRALES AL COLABORADOR

*BOGOTA -CALLE 98 No 70 -90 Tel.:6439120 Fax: 6439172 A.A. 80333 de Bogotá
www.meals.com.co | Nit: 860 008 448-2*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829675164211903

Nro Matrícula: 051-13915

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-110327

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 04:48:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 22-11-1983 RADICACIÓN: 83-104645 CON: SIN INFORMACION DE: 14-11-1983
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-756157

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.303.BLOQUE C-1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS CON AREA PRIVADA DE 40.43 MTS.2.COEFIICIENTE # 1.DE 0.0709%
COEFICIENTE # 2 DE 0.05%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS FOLIO MAYOR EXTENSION 050-0726981 CONSTRUCTORA DE VIVIENDA SAN CARLOS.ADQUIRIO LOS
LOTES QUE ENGLOBA,PORTE POR COMPRA A MARIA JOSEFA CASTELLO VDA DE CAMPUZANO,SEGUN ESCRITURA #847 DEL 27 DE JUNIO DE
1.983,NOTARIA 23 DE BOGOTA. REGISTRADA ALOS FOLIOS 050-0126286 Y 050-0128166, ESTA HUBO POR COMPRA A TERESA DE JESUS TOBON
GAVIRIA,SEGUN ESCRITURA # 513 DEL 2 DE MARZO DE 1.976,NOTARIA 10 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SALVADOR CASTELLO
PLANDOLIT,SEGUN ESCRITURA #509 DEL 2 DE MARZO DE 1.976,NOTARIA 10 DE BOGOTA.ESTA ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA DE CARLOS
CAMPUZANO CORDOBEZ, SOBRE EL LOTE 1 Y SOBRE EL LOTE 2 ADQUIRIO TAMBIEN DERECHOS DE CUOTA DE MARIA JOSEFA CASTELLO DE
CAMPUZANO,SEGUN ESCRITURA # 4238 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1.973,NOTARIA 20 DE BOGOTA.ESTOS HABIAN ADQUIRIDO DENTRO DE LA
SOCIEDAD CONYUGAL,POR PERMUTA CELEBRADA CON ROBERTO LOZANO GONZALEZ, SEGUN ESCRITURA # 3672 DEL 10 DE AGOSTO DE
1.973,DEL LOTE 2.ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, CON CARLOS CAMPUZANO GONZALEZ,SEGUN
SENTENCIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, DEL 24 DE JULIO DE 1.972. ESTOS ADQUIRIERON ASI: CARLOS CAMPUZANO
GONZALEZ,POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DE JOSE SANTOS FORERO,MARIA CECILIA ALMANZA DE FORERO E ISABEL
ALMANZA,SEGUN ESCRITURA # 923 DEL 24 DE FEBRERO DE 1.961,NOTARIA 10 DE BOGOTA.-ROBERTO LOZANO GONZALEZ, POR ADJUDICACION
EN EL JUICIO EJECUTIVO DE GUSTAVO MORENO, CONTRA VICTOR ALAMANZA, QUIEN HABIA ADQUIRIDO EN COMUN Y PROINDIVISO CON JOSE
SANTOS FORERO Y MARIA CECILIA ALAMANZA DE FORERO,LUCIA, ISABEL AL ALMANZA POR PARTES IGUALES, POR COMPRA A LUIA MARIA
MENDOZA,SEGUN ESCRITURA 264 DEL 29 DE ENERO DE 1.951,NOTARIA 8 DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA DE VIVIENDA SAN CARLOS LTDA,
ADQUIRIO OTRA PARTE A BETY JANNETTE ALAMANZA LOZANO,SEGUN ESCRITURA # 847 DEL 27 DE JUNIO DE 1.983,NOTARIA 23 DE
BOGOTA,REGISTRADA AL FOLIO 050-0272532. ESTE HUBO POR COMPRA A ROBERTO LOZANO GONZALEZ,SEGUN ESCRITURA # 432 DEL 19 DE
FEBRERO DE 1.975,NOTARIA 10 DE BOGOTA,ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CARLOS CAMPUZANO,SEGUN ESCRITURA # 3672
DEL 10 DE AGOSTO DE 1.973,NOTARIA 10 DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0185692, ESTE HUBO POR COMPRA A LUIS MARIA
MENDOZA,SEGUN ESCRITURA # 6099 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 96 ,NOTARIA 10 DE BOGOTA.
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S) : , 50S-726981



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829675164211903

Nro Matrícula: 051-13915

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-110327

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 04:48:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 13A 5 E 92 APTO. 303 CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 12013

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1983 Radicación: 8356176

Doc: ESCRITURA 847 DEL 27-06-1983 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$857,756,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA SAN CARLOS

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1983 Radicación: 83104645

Doc: ESCRITURA 1590 DEL 08-11-1983 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA SAN CARLOS LTDA.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1984 Radicación: 84-131423

Doc: ESCRITURA 2495 DEL 22-10-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,017,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA DE VIVIENDA SAN CARLOS LTDA.

NIT# 60512985

A: RAMIREZ DE MEDINA MARIA ELENA

CC# 41367244 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-11-1984 Radicación: 84-131423

Doc: ESCRITURA 2495 DEL 22-10-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$917,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE MEDINA MARIA ELENA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-1984 Radicación: 84-131423



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829675164211903

Nro Matrícula: 051-13915

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-110327

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 04:48:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2678 DEL 31-05-1996 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$9,248,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RAMIREZ MORENO OLGA LUCIA

CC# 52114726 X

A: RAMIREZ MORENO WILLIAM

CC# 79697895 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-07-1996 Radicación: 1996-57956

Doc: ESCRITURA 2678 DEL 31-05-1996 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MORENO OLGA LUCIA

CC# 52114726 X

DE: RAMIREZ MORENO WILLIAM

CC# 79697895 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-07-1996 Radicación: 1996-57956

Doc: ESCRITURA 2678 DEL 31-05-1996 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MORENO OLGA LUCIA

CC# 52114726 X

DE: RAMIREZ MORENO WILLIAM

CC# 79697895 X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 20-06-2001 Radicación: 2001-37569

Doc: ESCRITURA 1735 DEL 15-06-2001 NOTARIA 54 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: RAMIREZ MORENO OLGA LUCIA

CC# 52114726 X

A: RAMIREZ MORENO WILLIAM

CC# 79697895 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 24-01-2002 Radicación: 2002-5346

Doc: ESCRITURA 3289 DEL 10-10-2001 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829675164211903

Nro Matrícula: 051-13915

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-110327

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 04:48:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2495 DEL 22-10-1984 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ DE MEDINA MARIA ELENA

X

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO "COMFENALCO"

NIT# 60006606

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-07-1992 Radicación: 1992-45103

Doc: OFICIO 1266 DEL 30-06-1992 JUZGADO 6 C.CTO DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: RAMIREZ DE MEDINA MARIA HELENA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-1995 Radicación: 1995-60639

Doc: OFICIO 1537 DEL 27-07-1995 JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 41367244 X

A: RAMIREZ DE MEDINA MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-08-1995 Radicación: 1995-60640

Doc: SENTENCIA . DEL 10-07-1995 JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-10-1995 Radicación: 1995-73235

Doc: ESCRITURA 4307 DEL 05-09-1995 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$917,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 41367244 X

A: RAMIREZ DE MEDINA MARIA ELENA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-07-1996 Radicación: 1996-57956



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829675164211903

Nro Matrícula: 051-13915

Página 5 TURNO: 2022-051-1-110327

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 04:48:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MORENO OLGA LUCIA

CC# 52114726

DE: RAMIREZ MORENO WILLIAM

CC# 79697895

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-01-2002 Radicación: 2002-5346

Doc: ESCRITURA 3289 DEL 10-10-2001 NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$6,050,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ MORENO OLGA LUCIA

CC# 52114726

DE: RAMIREZ MORENO WILLIAM

CC# 79697895

A: MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA

CC# 41712925 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-08-2005 Radicación: 2005-64162

Doc: ESCRITURA 2995 DEL 09-08-2005 NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CONFENALCO

A: RAMIREZ DE MEDINA MARIA ELENA

CC# 41367244

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-10-2005 Radicación: 2005-81273

Doc: ESCRITURA 1372 DEL 30-08-2005 NOTARIA 2 DE SOACHA CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SE REGISTRA CON BASE EN EL ART.52 DEL DL.1250/70.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO DE RAMIREZ MARIA ODILIA

CC# 41712925

A: ALVAREZ SANDOVAL ANA LUCIA 39633811.

X

A: PEREZ CHACON FRANCISCO JAVIER

CC# 79398801 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-11-2017 Radicación: 2017-051-6-22036

Doc: OFICIO 1141 DEL 08-09-2017 JUZGADO TERCERO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2017-0788

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN CARLOS P.H.

A: ALVAREZ SANDOVAL ANA LUCIA

CC# 39633811 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220829675164211903

Nro Matrícula: 051-13915

Pagina 6 TURNO: 2022-051-1-110327

Impreso el 29 de Agosto de 2022 a las 04:48:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PEREZ CHACON FRANCISCO JAVIER

CC# 79398801 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-110327

FECHA: 29-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data"

02/03/2022

Radicación No.: 113114

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ	C	41712925	35	N
2	WILLIAM RAMIREZ MORENO	C	79697895	65	N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	261	14/02/2012	SANTA FE DE	54	050S00754624

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 8C ESTE 39D 21 SUR - Código postal 110431

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

KR 8C ESTE 39D 19 SUR

Dirección(es) anterior(es):

KR 10 ESTE 39D 21 SUR FECHA:29/08/2012

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001333 10 01 000 00000 40S 10E 4

CHIP: **AAA0006LJFT**

Número Predial **110010113043300100001000000000**

Destino Catastral: **01 RESIDENCIAL**

Estrato: **2** Tipo de Propiedad: **PARTICULAR**

Uso: **001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS**

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
57.20	240.20

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$96,211,000	2022
2	\$93,332,000	2021
3	\$92,738,000	2020
4	\$90,034,000	2019
5	\$85,855,000	2018
6	\$52,302,000	2017
7	\$62,824,000	2016
8	\$64,395,000	2015
9	\$66,709,000	2014
10	\$60,620,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022



ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ

SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: AD19CE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



AÑO GRAVABLE
2012



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. **2012201023001432502 201-2**

E **E** **E**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1 CIP AAA6006LJFT	2 MATRÍCULA PARCELARIA 754624	3 CERRA CATASTRAL	405 10E 4
4 DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 10E 39D 21S			
B. DATOS BASE DE LIQUIDACION			
5 AVALUO CATASTRAL 52,770,000	6 TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 37,700,001 A 55,800,000		
C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
7 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ			8 IDENTIFICACION CC 41712925
9 DIRECCION DE NOTIFICACION KR 10E 39D 21S			10 CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LÍMITE DE PAGO			
	HASTA 04/MAY/2012	HASTA 06/JUL/2012	HASTA 31/DIC/2012
D. LIQUIDACION DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	106,000	106,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	106,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	18,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	88000	106000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	79,000	212,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> M aporte debe destinarse al proyecto No: <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	9,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	88,000	223,000

RECIBO OFI: 93 - 97,000 DETALL / 207 CAJ 223,000
 CTA 6 SDH-DBI Predial / SFP (Recib-Barr H.A.)
 09/02/12 / 17:25:18 / 50 / 543 / 45
 TOTAL \$ 79,000,00 CON PAGO FORM:2012201023001432502
 SERIAL:12093050549831 CONTROL:96142801

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Notario 54(E) de Bogotá



**AÑO GRAVABLE
2013**

**Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2**

2013201021631913679 201-2

E E E

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0006LJFT** 2. MATRICULA INMOBILIARIA **050S00754624** 3. CEDULA CATASTRAL **40S 10E 4**

4. DIRECCION DEL PREDIO **KR 8C ESTE 39D 21 SUR**

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL **66,620,000** 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION **55,800,001 EN ADELANTE**

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL **MARIA ODILIA MORENO DE RAMIREZ** 8. IDENTIFICACION **CC 41712925**

9. DIRECCION DE NOTIFICACION **KR 8C ESTE 39D 21 SUR** 10. CODIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 19/ABR/2013 HASTA 21/JUN/2013 HASTA 31/DIC/2013

D. LIQUIDACION DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	121,000	121,000	121,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	121,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	24,000	24,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	97000	97000	121000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	10,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	87,000	97,000	242,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 10,000 10,000 12,000

19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18) TA 97,000 107,000 254,000

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CTA 0 SDH-DDI Predial SPP/Recib-Barr H.N.

04/03/13 / 11:47:07 / 50 / 543 / 72

TOTAL/\$ 87,000,00 CON PAGO FORM:2013201021631913679

SERIAL:12093050891925 CONTROL:17116105

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No

2014201021607586659

No. de referencia del recaudo

14221188882

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. CHIP	AAA0006LJFT	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00754624	3. CÉDULA CATASTRAL	40S 10E 4		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO							
KR 8C ESTE 39D 21 SUR							
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN							
5. AVALUO CATASTRAL		66,709,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN		2		
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL				8. IDENTIFICACIÓN	CC 79697895		
WILLIAM RAMIREZ MORENO				10. CÓDIGO DE MUNICIPIO	11001		
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN							
KR 8C ESTE 39D 21 SUR							
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014	Hasta	31/DIC/2014
D. LIQUIDACION DEL PAGO							
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU		133,000		133,000		133,000
12. VALOR SANCIÓN	VS		0		0		133,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		26,000		26,000		0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA		107,000		107,000		133,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		11,000		0		0
16. INTERÉS DE MORA	IM		0		0		0
17. TOTAL A PAGAR	TP		96,000		107,000		266,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá					
		sí <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No <input type="checkbox"/>	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV		11,000		11,000		13,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA		107,000		118,000		279,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO	Bta DC Dirección Distrital de Impuestos 443 20140313 11:06 SC 1350 D 83305882 EF 96,000.00 PIN 48433974000984 FORMU 14221188882 52443010001127 Recibido con Pago AV VILLAS	



**DIRECCION DISTRICTAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

FECHA: 05/09/2022
HORA: 07:51:53
Pág: 1 de 2

Dirección Estandar	KR 8C ESTE 39D 21 SUR					
CHIP	AAA0006LJFT	AAA0006LJFT	AAA0006LJFT	AAA0006LJFT	AAA0006LJFT	AAA0006LJFT
Año Gravable	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO					
No. Referencia Recaudo	15220131772	16220255666	17013127919	18010722965	19012024732	20011952029
Preimpreso	2015201021609402106	2016201021614861582	2017201041630201863	2018201041608647489	2019201041619057905	2020201041617395919
Sticker	52443010026055	51809260069636	51191260260862	51191260354381	13037010212233	52443020149173
Fecha Presentación	18/03/2015	13/04/2016	06/04/2017	25/05/2018	10/04/2019	12/06/2020
Dirección Predio	KR 8C ESTE 39D 21 SUR					
Matricula Inmobiliaria	050S00754624	050S00754624	050S00754624	050S00754624	050S00754624	050S00754624
Cédula Catastral	40S 10E 4					
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino			61	61	61	61
Area Terreno			57.2	57.2	57.2	57.2
Area Construida			240.2	240.2	240.2	240.2
Identificación	CC 79697895					
Razón Social	WILLIAM RAMIREZ MORENO					
Teléfono						
Dirección Notificación	KR 8C ESTE 39D 21 SUR					
Tarifa	.002	.002				
AA-Autoavaluo			52.302,000	85.855,000	90.034,000	92.738,000
FU-Impuesto	129,000	126,000	52,000	104,000	208,000	93,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	118,000	126,000	52,000	57,000	63,000	65,000
AT-Ajuste Equidad/DI	11,000	0	0	47,000	145,000	28,000
DA-Desc Adicional	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	118,000	126,000	52,000	57,000	63,000	65,000
VP-Valor a Pagar	118,000	126,000	52,000	57,000	63,000	65,000
TD-Descuento	12,000	13,000	5,000	0	0	7,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	106000	113000	47000	57000	63000	65000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	610	3417	734	1239	831	1099
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
Total con Aporte Volun	106,000	113,000	47,000	57,000	63,000	65,000

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios

www.daf.gov.co
Carrera 10 # 40-40 Bogotá D.C. Colombia
Tel: +57 (0) 1 850 00 00 ext. 1000
@dofbo



Dirección Estandar	KR 8C ESTE 39D 21 SUR
CHIP	AAA0006LJFT
Año Gravable	2021
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	21016692522
Preimpreso	2021201041600100887
Sticker	52443010222209
Fecha Presentación	09/06/2021
Dirección Predio	KR 8C ESTE 39D 21 SUR
Matrícula Inmobiliaria	050S00754624
Cédula Catastral	40S 10E 4
Estrato	2
Destino	61
Area Terreno	57.2
Area Construida	240.2
Identificación	CC 79697895
Razón Social	WILLIAM RAMIREZ MORENO
Teléfono	
Dirección Notificación	KR 8C ESTE 39D 21 SUR
Tarifa	
AA-Autoavalúo	93,332,000
FU-Impuesto	93,000
VS-Sanción	0
HA-Saldo a Cargo	65,000
AT-Ajuste Equidad/DI	28,000
DA-Desc Adicional	0
IA-Impuesto Ajustado	65,000
VP-Valor a Pagar	65,000
TD-Descuento	7,000
IM-Intereses Mora	0
TP-Total Pagado	58000
Sticker Anterior	0
Cinta	1341
Aporte Voluntario	0
	58,000

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningun costo, evite intermediarios



Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.



Oficina Virtual

Regístrate en nuestra nueva Oficina Virtual y aproveche sus beneficios sin necesidad de desplazarse a los puntos de atención presencial: www.grupovanti.com/oficinavirtual

Cocinar sin que se quede todo a medias.



Yo soy *experto*



instalando tu nuevo punto de gas para que tengas un servicio más constante y seguro en tu hogar.

Llámanos: ☎ 01-8000-942-794
☎ 315-416-4164

Adquiere y págalo a través de tu factura, conoce más en grupovanti.com
Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gasorient S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP.



Entidades Recaudadoras

» Medios de pago



Pago por PSE ingresando a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>



Escanea para pagar tu factura

» Pagos electrónicos



» Puntos Presenciales

- Fullcarga
- MoviiRed

- Corresponsales Grupo Aval
- Corresponsales Banco Davivienda
- Red CADE
- Banco GNB Sudameris

Cuenta o

Referencia de pago:

60819439

vanti ✓

Vanti S.A. ESP.

Cliente: WILLIAM RAMIREZ

Ruta: 0011230042670005010

Dirección: KR 8C ESTE 39D SUR 0021

Municipio: BOGOTÁ

Sector: LA GLORIA

Código Sector 380

Código Postal: 000000

Lote: P09GN

Medidor No.:5077198-372844



CUPO DISPONIBLE:

\$ 2.700.000

Revisa aquí el cupo que Vanti Listo ya aprobó para ti.



Aprovecha los precios que tendrás en esta temporada*.



Escanea para ver dónde comprar.

Paga a cuotas en cada factura.

*Conoce T&C de la campaña ingresando a vantilisto.com/celebraciones. Válido del 1 al 31 de agosto de 2022. Aplica únicamente para las categorías de producto señaladas en la política de financiación; consúltala en: vantilisto.com/politicadefinanciacion. Publicidad a cargo de Vanti S.A. ESP, Gas Natural Cundiboyacense S.A. ESP, Gas Natural del Oriente S.A. ESP y Gasnacer S.A. ESP.

Información de interés: A partir del 1 de septiembre ten en cuenta el nuevo esquema de marcación desde teléfonos móviles o fijos



Línea de WhatsApp
(315) 4 164 164

Línea de Atención al Cliente

Bogotá: (601) 3 078 121 • Bucaramanga: (607) 6 854 755

Lunes a Viernes
7 a.m. a 6 p.m.
Sábado



Para pagos y consultas tu número de cliente es:

0038680-4

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 689504050-3

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 860.063.876-8
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 2

¿Quieres tu factura virtual? Escanea el código

CLIENTE

1153

WILLIAM RAMIREZ MORENO
KR 8 C ESTE NO 39 D SUR - 21

BOGOTÁ, D.C.
ALTOS DEL POBLADO

COMPORTAMIENTO CONSUMO DE ENERGÍA

VALOR kWh APLICADO \$704.67

CONSUMO DIARIO: 8.2 kWh

VALOR DIARIO: \$4,252

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 198 kWh

PERÍODO FACTURADO: 05 JUL/2022 A 03 AGO/2022

DÍAS FACTURADOS: 29

CONSUMO MES: 240 kWh

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO: Residencial RUTA REPARTO: 1000 0 06 002 0303

ESTRATO: 2 RUTA LECTURA: 1000 0 06 002 0307

CARGA kW: 12 MANZANA DE LECTURA: MS00133310

FACTOR: 1 MEDIDOR NO: 19055251

MEDIDOR NO: 19055251

Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** presenta una variación. Encuentra las posibles causas y tips de consumo en www.enel.com.co

GRUPO: 1 CIRCUNTO: V16-2048TR1 - NIVEL DE TENSION: 1 PROPIEDAD: Empresa COD. FACTURACION: ER. Si realiza el pago en un Corresponsal Bancario, edje el desprendible que emite el datáfono como soporte del pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de productos y servicios de valor agregado es Enel Colombia S.A. E.S.P. NIT: 860.063.876-8. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ayúdanos a cuidar a nuestros técnicos.

Los accidentes por mordeduras de perros son frecuentes en nuestros técnicos. Ayúdanos a evitarlos, teniendo a tu mascota bajo control cuando nuestros técnicos estén trabajando cerca de tu vivienda.

Así, ellos pueden realizar su trabajo de forma segura y sin accidentes.

Contáctanos

Radicaciones en: clientescolombia@enel.com

Chat de servicio en www.enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion.html

App Enel Clientes Colombia

316 890 6003

Enel Colombia

@EnelClientesCO

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE
Bogotá y Sibena 601 7115 115
Cundinamarca 601 5 115 115

EMERGENCIAS
115 Gratuito las 24 horas.

ASEO SERVICIO AL CLIENTE
110

DENUNCIAS
601 5 894 894
denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
<https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html>
defensor@enel.com

COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: Vigencia: JUL/2022

G:216.58 T:41.91 D:243.75 CV:61.22 PR:45.62 R:52.83 CF:0.00 / \$661.93 Costo kWh Mes

Tarifa aplicada Opción Tarifaria 704.67 Costo kWh Mes

ACTIVIDAD ECONOMICA 5514 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa: 11.04 por m3. Somos autorizados por la Resolución No. 0547 de 25 de enero de 2002. IVA Régimen Común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 815 DE 1996

Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 489 de 1994, y podrá hacer uso de ellos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información consulte al 601 7115 115 (línea de Bogotá) o al 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Operador de red: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. El presente documento constituye un soporte de pago. En cumplimiento de la resolución CREG 156/11 consultar www.enel.com.co

Esta factura es copia exacta del soporte de pago emitido por el Centro de Servicio al Cliente de Bogotá el 05 de Julio de 2022.

En cumplimiento de la resolución CREG 03 de 2014, la cual reconoce al Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Bogotá a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus asociados. Para obtener mayor información, le invitamos a consultar en nuestra página web www.enel.com.co o comunicarse a las líneas (601) 7 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115 o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 03 AGO 2022

CALIDAD DEL SERVICIO

DURACIÓN INTERRUPTIONES (horas)

FRECUENCIA INTERRUPTIONES (Eventos)

CD: 2048TR1 PERÍODO: Junio/2022 GRUPO: 11 DI: 207.42 HC: 0.00 VC: 0 CEC: 0.00 MC: 0 MF: 1 %: 14

Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

Quando salgas de viaje recuerda desconectar tus electrodomésticos para reducir el consumo de energía.

¿QUÉ HACER CUANDO NECESITES REALIZAR UNA CONEXIÓN ELÉCTRICA SIMPLE?

- Envía los documentos a través de nuestros canales de atención:
 - WhatsApp Enel 316 8906003
 - Mail: clientescolombia@enel.com
 - Chat servicio
 - Centros de Servicio
- Un asesor Enel te llamará y coordinará contigo la ejecución de la visita virtual para evaluar cumplimiento RETIE de la instalación.
- Si la visita virtual fue conforme, se agendará tu visita de conexión.

Para obtener más información sobre la visita virtual, visita www.enel.com.co/es/nuevas-conexiones/visita-virtual

¿Cómo pagar tu factura?

Red Distrital Centros de Servicio Código QR

Medios virtuales de Pago: APP Banco, Internet, Punto Pago Redeban, Teléfono Banco, Débito Automático, Cajero Electrónico, APP Enel Clientes Colombia, Botón de Pago Online

Billetera Virtual: Rappi Pay, Bancolombia, Movil, Paga, Movired

Corresponsales Bancarios: Bancolombia, Paga, Movired, 472, Reval

Almacenes de Cadena: RED CADE, enel, JUMBO, ALMACENES, Metro

**Por restricciones sanitarias registramos cierres de los puntos de recaudo en algunos de nuestros Centros de Servicio. Consulta nuestra página en www.enel.com.co para más información. Ya no se aceptará el pago de la factura de energía en el SUPERCARDE Suba, SUPERCARDE Bosa y CADE Toberán. Si realizas el pago en un corresponsal bancario, edje el desprendible que emite el datáfono como soporte de pago. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

FACTURA POR 2 MESES



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Escanea y paga tu factura

Datos del usuario
WILLIAM RAMIREZ MORENO
KR 8C ESTE 39D SUR 21

SAN CRISTOBAL
ALTOS DEL POBLADO

ESTRATO:	2	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	2	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 4 **CICLO:** L4 **ruta:** L4452

Datos del medidor
MARCA: FLODIS DE NÚMERO: A10S147283 TIPO: VELO015T2 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10538200**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **35890499912**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo) **\$151.412**

Fecha de pago oportuno **AGO/26/2022**

Fecha generación de suspensión **AGO/31/2022**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2675	CONSUMO (m³)	43
LECTURA ANTERIOR:	2632		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

33	37	37	43	36
\$123.556	\$142.467	\$147.827	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³
NOV-ENE	ENE-MAR	MAR-MAY		

Periodo facturado
MAY/25/2022 - JUL/23/2022

Resumen de su cuenta FECHA DE EXPEDICIÓN AGO/11/2022 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA OCT/15/2022
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (Om3 - 22 m3)

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.964,10	\$14.964	\$5.986-	\$8.978,46	\$8.978
Consumo residencial básico	43	\$2.948,33	\$126.778	\$50.710-	\$1.769,00	\$76.068
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$141.742	\$56.696-		\$85.046
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$7.112,76	\$7.113	\$2.845-	\$4.267,66	\$4.268
Consumo residencial básico	43	\$3.227,30	\$138.774	\$55.510-	\$1.936,38	\$83.264
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$145.887	\$58.355-		\$87.532

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$2	
Dec. 064/12 Min. Vit				\$21.228-	
Intereses de mora				\$60	
Subtotal Otros Cobros ③				\$21.166-	
Otros conceptos que adeuda					Valor Total
Total otros conceptos que adeuda					\$0

Descuento mínimo vital
(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **\$21.228-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① + ② + ③ + ④ \$151.412 **CONSUMO MES** AGUA Y ALCANTARILLADO \$86.289 **CONSUMO DÍA** AGUA Y ALCANTARILLADO \$2.876

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. NIT. 800.096.812-8 727818052022 11.08.2022

¡Atención!

Información de interés para todos los usuarios

Actualizamos Contrato de Servicios Públicos Resolución 354 del 21 de abril de 2022. Consulte toda la información en www.acueducto.com.co



Las redes de acueducto y alcantarillado son patrimonio de todos
Ayúdenos a cuidarlas

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado e incluso puede generar largas interrupciones en el servicio.

Reporte en la Acufilina 116 cualquiera de las siguientes situaciones:

- ▶ El hurto o faltante de medidores, rejillas y tapas.
- ▶ Cajas o tapas levantadas o inexistentes.
- ▶ Presencia de personal ajeno a funcionarios de la empresa manipulando cajas, tapas, rejillas, medidores, hidrantes o centros de medición.
- ▶ Cualquier otra actividad irregular que se observe en la red de acueducto y alcantarillado.
- ▶ Si tiene dudas sobre la procedencia del personal que realiza actividades en la infraestructura de nuestros servicios, llame inmediatamente a la **línea de atención al usuario 116**. Así protegerá la disponibilidad de sus servicios públicos.

Reporta en la **línea 116** También en gme.acueducto.com.co/ reportesweb/



FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA

FONMEALS

EL FONDO DE EMPLEADOS DE MEALS DE COLOMBIA "FONMEALS"

NIT: 860.521.740-8

CERTIFICA QUE:

El señor **WILLIAM RAMIREZ MORENO**, con cédula de ciudadanía número **79.697.895** es asociado activo de nuestro Fondo de Empleados **FONMEALS** desde el 1 de marzo del año 2008; y en el transcurso de su afiliación ha tenido los siguientes créditos de consumo:

Crédito consumo vehículo	\$8.000.000.00	Tomado en abril 30 de 2011
Crédito consumo ordinario	\$1.500.000.00	Tomado en octubre 1 de 2012
Crédito consumo ordinario	\$2.000.000.00	Tomado en julio 15 de 2015
Crédito consumo ordinario	\$7.000.000.00	Tomado en agosto 12 de 2016
Crédito consumo ordinario	\$8.000.000.00	Tomado en agosto 30 de 2019
Crédito consumo ordinario	\$4.770.674.00	Tomado en marzo 19 de 2021
Crédito consumo ordinario	\$10.000.000.00	Tomado en septiembre 2 de 2022

Que los abonos realizados a dichos créditos de consumo se han realizado por medio de Libranza, que a la fecha 30 de agosto de 2022, tiene los siguientes créditos de consumo:

Crédito consumo ordinario	\$10.000.000.00	Tomado en septiembre 2 de 2022
---------------------------	-----------------	--------------------------------

Asimismo informamos que dicho asociado no presenta ninguna mora.

Se expide a solicitud del interesado a cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



LINA VIVIANA ROJAS LEON
Administradora - FONMEALS